

Nº de orden	(3) Código	Corporación y Provincia	Nombre del puesto		
				1º	2º
3º					
4º					
5º(4)					
				Fecha y firma	

Ilma. Sra. Subdirectora General de Función Pública Local (5)
(Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España, 17.-
28071.- Madrid.

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados en el concurso ordinario.

(2) Definitivo o provisional

(3) Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el anexo I de esta convocatoria.

(4) Añádase cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

(5) Si se solicitan puestos en el País Vasco exclusivamente, el presente orden de prelación debe enviarse a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Administración Local, Duque de Wellington, 2, Vitoria.

06/2453

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU 7/2006, de 1 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de directores/as de centros docentes públicos que impartan enseñanzas escolares en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las Directoras y Directores de los centros docentes públicos de Cantabria cuya relación se adjunta en el Anexo I de la presente Orden, cesan en sus funciones, por terminar su mandato o por cualquiera de las otras causas de carácter excepcional contempladas en la normativa vigente, el 30 de junio de 2006, por lo que procede cubrir los puestos vacantes que se produzcan.

La Orden de 10 de mayo de 2004, (BOC de 17 de mayo de 2004) de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de directoras o directores en los Centros Docentes Públicos que imparten enseñanzas escolares en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se establece el procedimiento para la evaluación y las condiciones para la adquisición de la categoría de director/a, dispone, en su artículo tercero, que la selección y nombramiento de estos se efectuará mediante concurso de méritos en conformidad con los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Dicha Orden regula el procedimiento a seguir para la selección de directoras o directores en los centros docentes públicos de Cantabria, cuya dicción literal de la Disposición Adicional Segunda es la que sigue «la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocará anualmente concursos de méritos con el objeto de cubrir los puestos vacantes de directores y directoras de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas escolares». Por lo tanto, mediante la presente Orden se procede a convocar el correspondiente concurso.

Por ello, en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. bis. e de la Ley de Cantabria de 4/1993 de 10 de marzo de la Función Pública.

DISPONGO

Artículo Primero.- Objeto.

Convocar concurso de méritos, de acuerdo con los principios de publicidad, mérito y capacidad, para la provisión de los puestos vacantes de directoras y directores de los centros docentes públicos de Cantabria que se indican en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo Segundo.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al proceso convocado por la presente Orden, en cuanto al procedimiento a seguir y los requisitos de participación, es el establecido en la Orden de 10 de mayo de 2004, por la que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de directoras o directores en los centros docentes públicos que

imparten enseñanzas escolares en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se establece el procedimiento para la evaluación y las condiciones para la adquisición de la categoría de director/a.

Artículo Tercero.- Presentación de solicitudes y documentación

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento deberán ajustarse al modelo que se establece en el Anexo II de la presente Orden. Cada solicitante podrá presentar candidatura a la dirección de un solo centro docente.

2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOC.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, sito en la Calle Vargas número 53, 7ª planta, 39010, Santander, e irán dirigidas a la Titular de la misma, directamente o por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de presentarlas en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario o la funcionaria, antes de ser certificada.

4. Las candidatas/os deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en el concurso de méritos, según modelo establecido en el Anexo II de la presente Orden.

- Certificaciones de los requisitos de participación, según modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden.

- Fotocopia compulsada, de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, tal y como se establece en el Anexo I de la Orden de 10 de mayo de 2004, por la que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de directoras o directores en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas escolares en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se establece el procedimiento para la evaluación y las condiciones para la adquisición de la categoría de director/a, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las candidatas y candidatos incluirán dos ejemplares del Proyecto de Dirección. La extensión del mismo no deberá superar un máximo de quince folios DIN A4 por una sola cara y a doble espacio, utilizando el tipo de letra Arial con 12 puntos de tamaño.

Artículo Cuarto.- Recurso de alzada

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 1 de marzo de 2006.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS DE DIRECCIÓN VACANTES A 30 DE JUNIO DE 2006 EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE CANTABRIA

Centros de Educación Primaria

C.E. CENTRO DE E.P.A. DE LOS CORRALES	CORRALES DE BUELNA (LOS)
F. C.P. AGAPITO CAGIGAS	REVILLA (CAMARGO)
.	.
C.P. C.R.A. ASÓN	LIMPIAS
.	.
C.P. CASIMIRO SAINZ	REINOSA
.	.
C.P. CERVANTES	TORRELAVEGA
.	.
C.P. DOCTOR MADRAZO	VEGA DE PAS
.	.
C.P. FERNANDO DE LOS RÍOS	ASTILLERO (EL)
.	.
C.P. FUENTE SALÍN	PESUÉS (VAL DE SAN VICENTE)
.	.
C.P. JESÚS DEL MONTE	HAZAS DE CESTO
.	.
C.P. MANUEL LLANO	TERÁN (CABUÉRNIGA (VALLE DE))
.	.
C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	LAREDO
.	.
C.P. MONTE CORONA	PUMALVERDE (UDÍAS)
.	.
C.P. Nº DOS	REINOSA
.	.
C.P. Nº SIETE	CAMARGO
.	.
C.P. Nº TRES	COLINDRES
.	.
C.P. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	MAGDALENA, LA (GURIEZO)
.	.
C.P. PÉREZ GALDÓS	REQUEJADA (POLANCO)
.	.
C.P. PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	TANOS (TORRELAVEGA)
.	.
C.P. QUIRÓS-ALFOZ DE LLOREDO	CÓBRECES (ALFOZ DE LLOREDO)
.	.
C.P. RIOMAR	CASTRO-URDIALES
.	.
C.P. SANTA JULIANA	SANTILLANA DEL MAR
.	.
C.P. VALDÁLIGA	TRECEÑO
.	.
E.H. E.H. SANTIAGO GALAS	CUETO (SANTANDER)

Centros de Educación Secundaria

I.E.S. IES BESAYA	TORRES (TORRELAVEGA)
I.E.S. IES JOSÉ ZAPATERO DOMÍNGUEZ	CASTRO-URDIALES
I.E.S. IES MIGUEL HERRERO PEREDA	TORRELAVEGA
I.E.S. IES NUEVE VALLES	PUENTE SAN MIGUEL (REOCÍN)
I.E.S. IES VALLE DE PIÉLAGOS	RENEDO (PIÉLAGOS)
I.E.S. IES VILLAJUNCO	SANTANDER

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE DIRECTOR/A EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ESCOLARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

D./D ^{ña} :	D.N.I.:
Funcionario/a de carrera del cuerpo de:	Nº REG. PERSONAL:
	Con destino en el Centro:

SOLICITA:

Participar en la Selección de Director/a del Centro de la localidad de para lo cual aporta:

- a) Fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- b) Dos ejemplares del Proyecto de Dirección de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Tercero, punto cuarto, de esta Orden (elaborados a doble espacio, por una sola cara, con letra tipo *Arial* de 12 puntos de tamaño y que no supere los quince folios, DIN A4, de extensión).

Igualmente pide:

Se cumplimente por la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la certificación de requisitos.
Se admite la certificación de requisitos expedida por la Administración educativa de

Santander, a

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO III

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.

CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Dña. Mª Luisa Saez de Ibarra, Jefa del Servicio de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CERTIFICA:

Que D./Dña.D.N.I. Y Registro Personal Nº:..... cumple los siguientes requisitos a fecha

- a) Tiene una antigüedad de, al menos, cinco años en el Cuerpo de desde el que opta a la dirección.
- b) Ha impartido docencia directa en el aula como funcionario de carrera, durante al menos un período de 5 años, en un centro publico que imparte enseñanzas del mismo nivel y régimen.
- c) Está prestando servicios en un centro público dependiente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria del nivel y régimen correspondientes, con una antigüedad en el mismo de, al menos, un curso completo, a la fecha de publicación de la convocatoria.

Y para que así conste, a efectos de certificación de los requisitos necesarios para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de directores/as de centros docentes públicos que impartan enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expido y firmo la presente certificación en Santander, a

Fdo.: Mª Luisa Saez de Ibarra Trueba

06/2743

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden SAN/1/2006, de 17 de febrero, por la que se establece el procedimiento de Integración del Personal Estatutario Fijo e Interino de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, en las categorías y especialidades creadas por el Decreto 57/2005, de 28 de abril.

El Decreto 57/2005, de 28 de abril, por el que se crean determinadas categorías estatutarias en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud señala en su Disposición Adicional Única que la Consejería competente en materia de sanidad, a propuesta del Servicio Cántabro de Salud, establecerá el procedimiento y condiciones de integración en las categorías y especialidades creadas del personal estatuario fijo e interino que, ostentando la titulación exigida, desempeñe puestos cuyas funciones se correspondan con las que en el presente Decreto se atribuyen a dichas categorías y especialidades.

En su virtud, previa tramitación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de